

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2026/4021 *Rectificación de errores materiales en las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Actividades Culturales y Turismo, por el sistema de concurso-oposición libre.*

Edicto

Don Emilio Torres Velasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía número 2883/2026 de fecha 23 de agosto, se ha dispuesto lo siguiente:

“...En virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, se aprobaron las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Actividades Culturales y Turismo, asimilada al grupo A2, por el sistema de concurso-oposición libre, del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Que, revisado el contenido de las Bases aprobadas mediante el citado acuerdo, se han advertido determinados errores materiales en su redacción que procede rectificar, sin que ello suponga modificación sustancial de las condiciones de la convocatoria.

Que las rectificaciones afectan a los siguientes extremos:

- La referencia contenida en la Base Segunda.- Legislación aplicable, al Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que debe ser suprimida.
- La puntuación máxima establecida para la fase de concurso, debiendo figurar un máximo de 20 puntos, y no 27 puntos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Considerando la potestad de avocación de las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local en casos de extraordinaria y urgente necesidad que corresponde a esta Alcaldía de conformidad con el apartado 8º de la Resolución 1020/2025, de fecha 31 de marzo,

He resuelto

Primero.- Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de julio de 2026, por el que se aprobaron las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a de Actividades Culturales y Turismo, asimilada al grupo A2, por el sistema de concurso-oposición libre, en los términos establecidos en los siguientes apartados.

Segundo.- Rectificar la Base Segunda.- Legislación aplicable, suprimiendo la referencia al Decreto 76/2025, de 5 de marzo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En consecuencia, la Base Segunda queda redactada en este punto de la siguiente forma:

“La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia local.”

Tercero.- Rectificar la Base Octava.- Procedimiento de selección de aspirantes, apartado 2.- Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos, en lo relativo a la puntuación máxima de la fase de concurso.

Donde dice:

“Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 27 puntos.”

Debe decir:

“Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.”

Cuarto.- En consecuencia, rectificar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2026 y las Bases reguladoras aprobadas mediante el mismo, exclusivamente en los términos establecidos en los apartados anteriores, manteniéndose inalterado el resto de su contenido.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos para su incorporación al expediente correspondiente y para la realización de las actuaciones necesarias para la continuación del procedimiento selectivo.

Sexto.- Disponer la publicación de la presente rectificación en los mismos medios en los que proceda la publicación de las Bases de la convocatoria, a efectos de general conocimiento de las personas interesadas...”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, 24 de agosto de 2026.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.